

Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 49/2014.

Ref.: Nueva prórroga provisoria en el plazo de presentación del Certificado Definitivo de Importación de Alimento de Animales (Código 0708).

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 12 de junio de 2014.

VISTO: la solicitud efectuada a esta Dirección Nacional por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección General de Servicios Agrícolas, a los efectos de la prórroga en el período de presentación del Certificado de Referencia.

CONSIDERANDO: I) Que por Nota emitida con fecha 11 de junio del presente año, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección General de Servicios Agrícolas, División Inocuidad y Calidad de Alimentos, solicitó a la Dirección Nacional de Aduanas, la prórroga provisoria del plazo de presentación del citado certificado, de 240 a 320 días.

II) Que conforme a lo establecido en el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998, es facultad de la Dirección Nacional de Aduanas determinar los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º). Sustitúyase en el Procedimiento DUA Digital Importaciones, en la “Actividad: Obtener y presentar Información Complementaria”, establecido por la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, la “Nota Importación – Certificado del MGAP”, por la nota que se detalla a continuación:

Nota Importación - Certificado del MGAP: Para los DUA de Importación que deban presentar como documento obligatorio el *Certificado Definitivo de Importación de Alimento de Animales (código 0708)*, emitido por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección General de Servicios Agrícolas; el Declarante dispondrá de un plazo de **320 días**

corridos, contados a partir de la fecha de numeración del DUA para hacer efectiva ante la DNA su presentación.

2º). La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del 23 de junio y para aquellos ya numerados que aún no tengan ingresada la observación "DOCPTE".

3º). Deróguese la Orden del Día 8/2013 de fecha 1 de febrero de 2013.

4º) Regístrese y dése en Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará la presente a ADAU, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, Cámara de Industrias, y Unión de Exportadores y al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Dirección General de Servicios Agrícolas.

EC/am/dv



Gr. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas